

Radicación: N° 2016-044
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Clementina Díaz Reyes
Accionado: UGPP y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No: 2016-044
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLEMENTINA DIAZ REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia nombrado mediante auto del 8 de junio de 2017, no se ha pronunciado respecto a la aceptación del cargo como curador ad-litem, se dispone su relevo, además de que por secretaría se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del C.G.P. y en su lugar se designa al Dr. JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA (MZ 6 casa 17 B/Pedregal de Ibagué, Tel: 2714474-3168568201 correo: jackaugusto@hotmail.com).

Igualmente, adviértase que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué